

Santa Marta, 11 de mayo de 2021.

INFORME: En la fecha paso al despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informando que el traslado de la reliquidación del crédito se encuentra vencido sin que se haya presentado objeción; además informo que la reliquidación no está conforme con el capital reconocido Ordene.

Pedro M. Maldonado P.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

RAD: 2016-00319-00

Santa Marta, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Despacho dispone MODIFICAR la reliquidación del crédito realizada por la parte ejecutante debido a que ella no está conforme con el capital reconocido en este proceso; por consiguiente, se modificará la reliquidación del crédito de la siguiente forma:

RESUELVE:

ÚNICO: MODIFICAR la reliquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo manifestado, actualizarla y APROBARLA, la cual quedará así:

CAPITAL:.....	\$3.000.000,00
INTERESES MORATORIOS (Desde 01/01/15 hasta 30/04/21).....	\$5.716.298,00
TOTAL LIQUIDACIÓN.....	\$8.716.298,00

SON: OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS.

Notifíquese

EL JUEZ,


RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
SANTA MARTA, **13 de Mayo de 2021** NOTIFICADO POR
ANOTACION EN ESTADO N° **054** Y POR CORREO
ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA
POR LOS INTERESADOS.


PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO